

Rafael Deyongh Manzano**

El Derecho Laboral frente a la globalización*

Labour Law responding to globalization

Recibido: 17 abril de 2012 / Aceptado: 8 de junio de 2012

Palabras clave:

Globalización, Derecho Laboral.

Resumen

Este artículo de reflexión se orienta a describir el laberinto en que se halla el Derecho Laboral frente a la globalización. Para ello señala con importancia lo heterogéneo, las rupturas permanentes de la globalización, brindando igualmente una proyección de diversos ingresos donde se desprende que es peliagudo sujetarse en toda su ramificación. Mientras que el Derecho Laboral está sujeto a una serie de formalismos, a una rectitud que resulta equivocada y con unos valores que están en desuso, por el capitalismo salvaje impuesto por la globalización sin dejar atrás la nueva tecnología, debiendo explorar un nuevo modelo sujeto a unos parámetros rigurosos que no consultan la realidad del mercado laboral que exige flexibilidad y replanteamientos de las relaciones laborales.

Key words:

Globalization, Labor Law.

Abstract

This article aims to describe the labyrinth in which Labor Law is against globalization. This points out the importance of heterogeneous permanent disruptions of globalization, providing also a projection of various incomes can be inferred that it is tricky to be subject in all its ramification. While labor law is subject to a number of formalities, a righteousness that is wrong and values that are disuse, savage capitalism imposed by globalization without leaving behind the new technology, exploring a new model must be subject to stringent parameters that do not consult the reality of the labor market that requires flexibility and rethinking of labor relations.

* El presente artículo constituye un avance del proyecto “Incidencias de la globalización en el Derecho Laboral” desarrollado por el Grupo de Derecho Laboral de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla.

** Abogado, Especialista en Derecho Laboral, Maestrante en Derecho Universidad del Norte. Abogado conciliador Universidad del Norte y Cámara de Comercio, Docente investigador tiempo completo de la Facultad de Derecho Universidad Simón Bolívar. radema5@hotmail.com

INTRODUCCIÓN

Al parecer, la dignidad de la vida humana no estaba prevista en el plan de globalización.

Ernesto Sábato

El objetivo básico de este artículo es el de afrontar el reto que entraña un fenómeno social y comercial que tiene a la humanidad en vilo, y que se denomina globalización con una disciplina de control social que ha vivido de crisis en crisis por su incapacidad de proveer los mecanismos necesarios para la solución de los conflictos entre los particulares entre sí o entre el Estado con los particulares, y tratar de mirar si es factible que tras el enroque como es debido, la humanidad pueda respirar con alivio y sentir que días mejores están por venir.

El hombre de aquí y ahora medita constantemente alrededor de la duda que suscita la angustia ante lo inevitable y oscila entre inclinarse hacia una vida ética o hacia una vida estética y atenerse por ende, al encanto del instante a pesar de los reparos religiosos, y ha encontrado en la globalización el tamiz necesario para darle rienda suelta a sus anhelos más acuciantes y a comportarse en casi todos los aspectos de la existencia con escaso apego a los imperativos categóricos de la razón práctica y entonces es menester otear en el Derecho la posibilidad de establecer un dique a esa tendencia que la globalización impuso. Empero, ¿tendrá el Derecho y más concretamente el Derecho Laboral, el ‘ábrete sésamo’ para hacer realidad la ambición de una mejor justicia social a nivel global? Tal es la cuestión en efecto.

Definiciones previas

Globalización: En rigor es la palabra peor esgrimida, la más definida, la menos comprendida y lo que es peor la más ambigua que exista en la actualidad, todos han dicho de una forma u otra que la saben o que la conocen pero a la hora de la verdad no la entienden en su exacta dimensión semántica. Por eso hay que tener en cuenta estos términos:

Globalización: Acontecimiento técnico, económico, social cultural y político que ha superado todas las barreras de los Estados, por medio de un trámite liberatorio que consiguió abrir todas las puertas y saltar por aquellos baremos establecidos cautelarmente por buen número de países (Santillanas, 1998).

Globalismo: Tendencia a sustentar el ámbito político y jurídico de una nación o de un grupo de naciones por la idea del mercado.

Globalidad: Las diversas formas políticas, financieras, culturales, sociales con que se aparece la globalización en cada medio, una especie de caleidoscopio que revela la línea de acción a seguir en cada uno de esos frentes.

Estas tres palabras le han dado un nuevo aliento a la sociedad contemporánea que ha tenido en la movilidad o sea en la libertad de movimiento el componente indispensable para darle la dimensión que se requiere en el ámbito pertinente.

Derecho: En un sentido fundamental, la técnica de la coexistencia humana o sea la técnica dirigida a hacer factible la convivencia entre los hombres (Abbagnano, 2004).

Derecho Laboral: En un sentido obvio, la

técnica de la coexistencia entre un patrono y un trabajador en virtud de una relación de trabajo o de un acuerdo de voluntades en tal sentido.

El Derecho como técnica, conviene complementar, es una fuerza regladora y reguladora que se realiza allí donde surgen inconvenientes o donde pueden contingentemente surgir estos. La eficacia de esta técnica está condicionada no solo por su coherencia sino con la fortaleza del medio donde vaya a imperar y que alcance además a prevalecer sobre el cúmulo de intereses privados que pululan en todas partes. Aunque las condiciones formales estén dadas de un modo adecuado si no existen esos agregados, de nada servirá como fuerza capaz de poner freno a los conflictos o de precaverlos de una manera constante.

RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

El rol del Derecho Laboral

El Derecho Laboral ha jugado un papel preponderante en el libre juego económico de un Estado de Derecho o de un Estado Social de Derecho, pues ha establecido una serie de pautas de reordenamiento de los nexos laborales que brotan de toda actividad remuneradora y la postura del Estado alrededor del fomento de ese mercado. Desde ese ángulo el rol del Derecho Laboral será de equidad, ideal central de una justicia que no se ha visto reflejada en la realidad bien porque las condiciones políticas no lo han permitido o porque la ideología dominante del orbe capitalista ha puesto sus trabas para que tal proceso se cumpla a satisfacción (Cabanella, 2001).

Dentro de una sociedad atada a la globali-

zación y en medio de intermitentes crisis económicas y fiscales es indispensable parcelar ese rol del Derecho Laboral y para eso es menester identificar aspectos sociales sustanciales como son:

- Desigualdades entre las partes y el todo: Hay en cada Nación una galopante desigualdad social tan acuciante que toma ribetes de patética, no es posible en un artículo de esta índole reseñar sus fundamentos, salvo indicar que ellas han obedecido a un presupuesto de la condición humana, nadie es igual a otro y en tal marco, obvio es suponer que la desigualdad será el pan de cada día. Entonces la faena del Derecho Laboral será la de propiciar los mecanismos necesarios para que aquella divergencia entre unos y otros, Estado, patrono y obreros y todos entre sí, alcance su nivel apropiado, y de esa forma tratar de resanar las heridas que esas diferencias aparejan y que tanto resquemores han producido a lo largo y ancho del orbe capitalista.
- Cambio en el mundo laboral: La globalización ha beneficiado enormemente al capitalismo, de eso no existe la menor duda y nada se puede hacer al respecto, su agresividad no tiene límites y como si fuera poco es un camaleón, capaz de metamorfosearse si las circunstancias así lo demandaren y precisamente en tal sentido ha liderado –el capitalismo (Carpio, 2001)– con la complicidad o con la indiferencia de los gobiernos, una serie de estrategias para acomodarse mejor a los entornos de ese acontecimiento que viene mirando al mundo de un modo diferente.

¿Cómo ha cambiado el mundo laboral? En múltiples aspectos, he aquí los más importantes:

A) Imposición de un imperativo categórico de tipo tecnológico: Por tecnología ha de entenderse la aplicación sistemática de conocimientos científicos para resolver problemas prácticos a través de la interactividad, conectividad, Internet, maquinaria de última tecnología o de punta, que han fraguado una nueva fuerza creativa y han simplificado muchos procesos de todo tipo. La secuela obvia de tal imposición ha sido el nacimiento de una nueva cultura y el origen de una nueva sociedad amén de un reposicionamiento de los puestos de trabajo con la disminución de contratos laborales, afectando el mercado de la oferta y demanda de mano de obra. El problema es de incalculables repercusiones a mediano plazo. La nueva cultura significa un proceso novedoso de conocimiento y de comportamiento social, religioso, mercantil, familiar, político, etc., una manera singular de proyectarse, de comunicarse, de establecer relaciones y de explayarse en una comunidad, ofreciendo alternativas que antes ni se soñaban. Una nueva lógica de la seducción ha emergido por consecuencia de esa cultura en donde la imagen vale más que mil palabras y en donde el *curriculum vitae* tiene más encanto que la misma verdad. La sociedad del conocimiento significa a su vez, el resultado de ese proceso cultural que se gestó por consecuencia de la globalización, y en donde la formación educativa tiene

una importancia inestimable. La formación ha de captarse como un proceso por el cual se busca un grado superior de conocimiento con base en la combinación metódica de medios didácticos, gestión educativa y orientación profesional en amplios espacios al efecto. La enseñanza calibrada pues como un poner adelante, un poner de presente los objetos del saber para que los alumnos los comprendan y los distinguan de los demás es el ingrediente ineludible para adquirir destreza...

Entonces el mundo laboral y de contera el Derecho Laboral enfrenta al reto del imperativo tecnológico capaz de mutar las expectativas del mercado y dejando de paso obsoletas y sin sentido disposiciones legales por anacrónicas.

B) Nuevos modelos familiares: El Artículo 42 de la Constitución Nacional de Colombia ha señalado a la familia como el núcleo esencial de la sociedad y objeto por ende de un celo especial por parte del Estado. No obstante el cambio en el mundo laboral, ha llevado a que esa médula de la comunidad adquiera un significado diferente y la distancia entre sus componentes sea cada vez más grande pues la comunicación tiende a ser virtual y no física como lo era antes.

Entonces el mundo laboral –en un medio donde cada vez las personas se desplazan más– y el Derecho Laboral de contera debe revisar su agenda a fin de reprogramar todo lo relacionado con la seguridad social y otros aspectos inherentes a esa problemática.

C) Más presencia de la mujer: No es un secre-

to para nadie que la mujer está viviendo un clima de efervescencia por el reconocimiento de hecho y de derecho de todas sus prerrogativas y de su igualdad frente a los hombres. Eso apareja un cambio de panorama en el mercado laboral en donde ya casi no hay espacios vedados para la mujer aun en aquellos oficios considerados potencialmente peligrosos o exclusivos para hombres.

Entonces el mundo laboral y de contera el Derecho Laboral –en un medio en donde cada vez existen mejores oportunidades para la mujer– debe(n) revisar desde sus órbitas la gestión a emprender para que la igualdad y el reconocimiento sea algo integral y acorde con el esquema masculino, aunque bueno es reconocer que ya muchos pasos en ese sentido han sido dados.

Crecimiento del sector de servicios. La alfabetización digital, la gestión de procesos y banco de datos, el aprendizaje corporativo en la red, los espacios virtuales y la nube cibernética a gran escala, han permitido desarrollar un sector que antes se hallaba relegado, el de servicios, y eso ha entrañado el cambio de actitudes por parte de cada persona pues le ha mutado muchas de sus aficiones y hábitos.

Entonces el mundo laboral y el Derecho Laboral de contera, debe(n) revisar sus procedimientos para optimizar los mecanismos que faciliten y protejan los derechos de aquellos que intervienen con labor en el desarrollo de esa nueva faceta empresarial (González, 1994).

Ahora bien, identificados someramente algunos aspectos sociales dentro de ese engranaje es preciso anotar lo siguiente:

El Derecho Laboral como rama contiene dos reglas: una, relativa a la organización de la correspondencia laboral entre patronos y trabajadores en pos de una equidad social y la otra, el procedimiento a seguir para la solución de los conflictos que surgen entre las partes de ese nexo de trabajo, en medio de una cadena de valores a fin de darle coherencia al campo del trabajo. ¿Por qué? Porque en el mundo laboral lo que existen son vínculos y no interacciones, y por ende están sujetos esos vínculos a la voluntad del hombre, patrono o trabajador, mediante posiciones objetivas en donde fluyen intereses desde luego opuestos, divergentes y en cierto momento concurrentes a un interés global que se requieren pautar. ¿Quién tiene el poder para pautar y cuánto poder requiere al efecto? Tener poder significa ser capaz, o sea es aquella capacidad o condición determinante de decisiones e implica un específico nivel de competencia y en este evento, el poder lo maneja una minoría, que produce resultados casi siempre en su favor.

La iniciativa privada que prevalece en Colombia conforme al mandato del Artículo 333 de la Constitución Nacional ha sido la patente de curso del capitalismo para reclamar una legitimidad tradicional y racional e influir en aquellas decisiones, por ejemplo, de carácter laboral que pudieran poner en peligro su estructura piramidal, el Derecho Laboral debe hacer un gesto significativo revelador a la par de la fortaleza de la autoridad a fin de organizar en debida forma los nuevos retos de la globalización y de las transformaciones del mundo laboral. Es más, debería considerarse al trabajo como otro sacramento en

virtud del cual dos personas convivirían bajo un mismo techo tal número de horas bajo una base de amor al prójimo y demás condiciones que impidan las discrepancias de fondo y aumenten el clima de cordialidad y de solidaridad.

El rol de la globalización

Balzac¹ (*La búsqueda del absoluto*, 1834, p. 128) decía a menudo que jamás ambicionaba nada, esperándolo todo, y en eso reside la importancia o el peligro de la globalización, más específicamente en el campo laboral, nada de ambiciones a condición de aguardar más y mejores condiciones para el capital patronal que es el que a la larga impulsó todo ese trámite que se volvió una locura por ese exceso de un querer o de un poder hacerlo todo y a su antojo sin diques ni esclusas. La globalización se ha visto en rigurosos trances y ha puesto en aprietos la institucionalidad de muchos países, y su rol ha sido netamente egoísta, solo para sus intereses creyendo que el aporte que le dio al mundo, el despliegue inusitado de la técnica ha sido suficiente para aclimatar las cosas y permitirle sus andanzas a diestra y siniestra con énfasis en el mercado laboral, al que quiere limitar, condicionar y reducir a sus mínimas proporciones.

No es de este lugar comentar pormenorizadamente los alcances de ese rol y sus patéticos efectos, salvo destacar para mejor proveer, sus aspectos más esenciales:

- Desigualdades entre los Estados: Tampoco es un secreto para nadie que existe en el mundo una notoria desigualdad entre los Estados hasta tal punto que hay tres mundos, el de los ricos, el de los que no son ricos y el de los pobres. No sé dónde ubicar a Colombia. Esa brecha ha facilitado la labor camaleónica del capitalismo pues encontró en la globalización el vehículo ideal para extender sus tentáculos, asentarse, diversificarse, protegerse y reducir sus costos al máximo a fin de optimizar sus ganancias a expensas de la mano de obra y del deterioro del medio ambiente.

¿Qué debe hacer el Derecho Laboral? Inicialmente manejarlo como un problema pedagógico a fin de abrir un abanico de probabilidades y de favorecer con esos medidores culturales los usos más pertinentes frente a los retos de la globalización.

- Neoliberalismo: Ese es otro concepto mal entendido y lo que es peor, mal difundido, de suerte que ha servido de caballito de batallas para unos y para otros, de ahí que sea necesario clarificarlo para mejor proveer sobre el particular. El neoliberalismo es una estrategia política del capitalismo clásico que consiste en demandar del Estado indiferencia en el manejo de la economía, o sea que no interfiera con la marcha de los negocios a través de mecanismos represores o restrictivos de la iniciativa privada, para aumentar la prosperidad, no de todos, como sería lo ideal, sino de los que aportan su dinero para desarrollar diversas actividades.

¿Qué debe hacer el Derecho Laboral? Estar

1. Honoré de Balzac (Honorato de Balzac) (Tours, 20 de mayo de 1799 - París, 18 de agosto de 1850) fue el novelista francés más importante de la primera mitad del siglo XIX, y el principal representante.

atento a las exigencias neoliberales, particularmente en lo que tiene que ver con el derecho a la huelga, con la contratación y sus modalidades, con los salarios y en fin con una serie de conquistas del pasado que podrían verse en jaque por esa tendencia a inutilizar la autoridad del Estado en el campo económico.

Ahora bien, identificados someramente algunos aspectos del rol de la globalización en el mundo, conviene detenerse en su importancia: A la sociedad contemporánea le hace falta un relato que deje atrás los revanchismos y teja un relato de la memoria colectiva en sus distintos frentes, con lo bueno y con lo malo, con lo que se hizo y con lo que no se hizo o se evitó, en fin, una crónica auténtica que contenga lo más próximo a la verdad. Entonces hoy por hoy las personas se hallan sumidas en las arenas movilizadas de una sucesión de torrentes de doctrinas que no alcanzan a distinguir por su excesiva parcialidad, cuál es lo bueno o cuál es lo malo de la globalización. O sea esbozar una visión positivista, no positiva, de la globalización.

La globalización fue un fenómeno autónomo a consideraciones ideológicas, o morales del cual excluyó cualquier idea del bien o del mal, de la virtud o de la justicia, solo se propuso a través del mercado darle un nuevo aire a los negocios con base en novedades tecnológicas que facilitarían la comunicación entre los sujetos de esos negocios y buscando ante todo seguridad jurídica (Martin & Schumann, 1998). Situó su epicentro en la geopolítica, de ahí que defendiera la primacía de la voluntad de las partes por encima incluso del ordenamiento nacional.

La importancia de la globalización hay que medirla en función de sus resultados prácticos: Avance de la tecnología que facilitó todo tipo de procesos, especialmente los de la comunicación, surgimiento de un nuevo tipo de personas en el mundo de los negocios, más dinámicos, más líderes, más interactivos y capaces de acomodarse a diversas situaciones, circulación del capital con más amplitud, en algunos casos, creación de fuentes estables de empleo y de mano de obra calificada. Y como si fuera poco estimuló la competencia al abrir espacios a la creatividad. Desde luego que ha sido causa de conflictos, pero las causas hay que mirarlas en la competencia, en el miedo a perder y en el afán de reconocimiento popular.

CONCLUSIÓN

Más de cerca esto es lo que debe interesar al lector: explorar el laberinto en que se halla el Derecho Laboral frente a la globalización pues este último concepto maneja lo heterogéneo, lo variado, lo múltiple, las rupturas permanentes y se ofrece además como un mapa con misceláneos ingresos de donde se colige que es difícil de aprehenderse en su variada y rica extensión. El Derecho Laboral en cambio, sujeto a una serie de formalismos, a una ortodoxia que de pronto resulta anacrónica y con unos valores que ya están en desuso, precisamente por esa dinámica que impuso la globalización con su capitalismo salvaje y con su tecnología en ancas, debe explorar un nuevo modelo evolutivo de variaciones circunstanciales para que supere ese modelo simple sujeto a unos parámetros rigurosos que

no consultan ya la realidad del mercado laboral que ahora exige flexibilidad, acomodo y replanteamientos de las relaciones patrono-trabajador.

Si el Derecho Laboral continúa igual, se convertirá en un espacio congelado, repetitivo, vacío de símbolos y carente de signos vitales donde solo prevalecerán los sin memoria y aquellos que no estuvieron al tanto del avance del tiempo... en la actualidad hay también un incumplimiento de la racionalidad con respecto a la aparición de nuevos tipos aplicables al Derecho Laboral, con un trasfondo crítico, determinativo y receptor, por eso será necesario explorar las condiciones bajo las cuales tiene lugar en la actualidad el fenómeno laboral y las fuerzas que lo están orientando “Eso es vital”.

REFERENCIAS

- Abbagnano, N. (2004). *Diccionario de Filosofía*. México: FCE.
- Cabanella, G. (2001). *Compendio de Derecho Laboral*. Buenos Aires: Editorial Heliasta S.R.L.
- Carpio, A. (1993). *Principios de Filosofía: Una introducción a su problemática*. Buenos Aires: Glauco. Desarrollo del mercado laboral. Constitución Política de Colombia.
- González Charry, Guillermo. *Derecho individual del trabajo*. Biblioteca Jurídica Diké.
- Santillanas (1998). *Globalización*. España: Editorial Santillana, S.A. Taurus.
- Martin, Hans-Peter & Schumann, H. (1998). *La trampa de la globalización*. España: Editorial Santillana, S.A. Taurus.